



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6584/2023**

**SUJETO OBLIGADO: Secretaría de la Contraloría General**

**COMISIONADO PONENTE: Marina Alicia San Martín Reboloso.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de diciembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

06 de diciembre de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de la Contraloría General



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Información relacionada con contratos de obras públicas que se adjudicaron.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado refirió ser parcialmente competente.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por una respuesta incompleta y que no corresponde con lo solicitado



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**SOBRESEER** por quedar sin materia.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Información generada por el sujeto obligado, acceso a documentos, rendición de cuentas, incompetencia, contratos, licitaciones.



## RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

En la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintitrés.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6584/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la Secretaría de la Contraloría General, se formula resolución en atención a los siguientes:

### ANTECEDENTES:

**I. Presentación de la solicitud.** El seis de octubre de dos mil veintitrés, se tuvo a la persona particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090161823002078**, mediante la cual se solicitó a la **Secretaría de la Contraloría General** lo siguiente:

*“Buen día, haciendo uso de mi derecho humano de acceso a la información pública contenido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quiero se me informe respecto de la administración de la Dirección General de Obras en el ejercicio 2023 en la Alcaldía Miguel Hidalgo lo siguiente*

*a) Se me informe cuantos contratos de obra pública se adjudicaron a través del procedimiento de:*

- I. Licitación pública nacional*
- II. Invitación a cuando menos tres concursantes*
- III. Adjudicación directa*

*b) Respecto de la información que derive del numeral I que precede, solicito se me haga del conocimiento la información que se describe en la siguiente tabla:*

Número de Contrato y nombre de la Persona Física o Persona Moral a la cual le fue adjudicada el Contrato	Objeto de los trabajos del Contrato	Monto del Contrato con el IVA	Vigencia del Contrato	Fecha de la Terminación de los Trabajos	Fecha del Acta Entrega Recepción	Fecha del Finiquito	Fecha y número de oficio mediante el cual se le dio aviso al Órgano Interno de Control respecto de la celebración del Acta Entre Recepción de los Trabajos

*c) Respecto de la información que derive del inciso b) que precede, solicito se me haga del conocimiento la información que se describe en la siguiente tabla:*



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

Número de Contrato y nombre de la Persona Física o Persona Moral a la cual le fue adjudicada el Contrato	Monto del Contrato con el IVA	Cantidad de estimaciones inherentes al Contrato	Cantidad de estimaciones pagas	Cantidad de estimaciones NO pagas	Número de cada una de las estimaciones NO pagadas y monto con IVA	Adeudos de Ejercicios Anteriores	de Fiscales

d) *Se me informe que porcentaje de la inversión total autorizada a la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal 2023, fue destina para la adjudicación de contratos de obra pública por Asignación Directa.*

*Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.*

e) *Se me informe cuantos contratos de servicios relacionados con la obra pública se adjudicaron a través del procedimiento de:*

- I. *Licitación pública nacional*
- II. *Invitación a cuando menos tres concursantes*  
*Adjudicación directa*

f) *Respecto de la información que derive del numeral I que precede, solicito se me haga del conocimiento la información que se describe en la siguiente tabla:*

Número de Contrato y nombre de la Persona Física o Persona Moral a la cual le fue adjudicada el Contrato	Objeto de los trabajos del Contrato	Monto del Contrato con el IVA	Vigencia del Contrato	Fecha de la Terminación de los Trabajos	Fecha del Acta Entrega Recepción	Fecha del Finiquito	Fecha y número de oficio mediante el cual se le dio aviso al Organismo Interno de Control respecto de la celebración del Acta Entre Recepción de los Trabajos

g) *Respecto de la información que derive del inciso f) que precede, solicito se me haga del conocimiento la información que se describe en la siguiente tabla:*



## RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

Número de Contrato y nombre de la Persona Física o Persona Moral a la cual le fue adjudicada el Contrato	Monto del Contrato con el IVA	Cantidad de estimaciones inherentes al Contrato	Cantidad de estimaciones pagas	Cantidad de estimaciones NO pagas	Número de cada una de las estimaciones NO pagadas y monto con IVA	Adeudos de Ejercicios Anteriores	Fiscales

*h) Se me informe que porcentaje de la inversión total autorizada a la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal 2023, fue destinada para la adjudicación de contratos de servicios relacionados con la obra pública por Asignación Directa.*

*Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.” (Sic)*

**II. Incompetencia parcial.** El once de octubre de dos mil veintitrés, la **Secretaría de la Contraloría General**, refirió que era parcialmente competente por lo que remitía la solicitud de información a la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por correo electrónico.

**III. Respuesta a la solicitud.** El dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio número SCG/DGCOICA/DCOICA”B”/1226/2023, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías “B”, el cual en su parte conducente informo lo siguiente:

“ ...  
Atento a lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 208 y 212 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 134 fracción KV y 136 fracción XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad México, remito copia del oficio número OIC/MH/1381/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, signado por la Lic. Ivette Naime Javelly, Titular del Órgano Interna de Control en la Alcaldía de Miguel Hidalgo, mediante el cual de respuesta oportuna a la solicitud de mérito  
...” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta el oficio número OIC-MH/1381/2023:

“ ...



## RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

En atención a lo anterior y conforme a lo previsto en los artículos 2, 3, 4, 6 fracciones XIII y XXV, 8, 11, 21, 22, 24, 200, 208 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 136 fracción XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y sistemas con los que cuenta este Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Miguel Hidalgo, se informa lo siguiente:

Por cuanto hace a: "...respecto de la administración de la Dirección General de Obras en el ejercicio 2023 en la Alcaldía Miguel Hidalgo...(sic) Es importante mencionar que este Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo no genera o administra la información requerida y solicitada, ya que no deriva del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones lo que les impide pronunciarse expresa y categóricamente respecto de la petición efectuada, ya que le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno,

auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad de México, en específico a la Alcaldía de Miguel Hidalgo, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, no así de lo requerido por el solicitante, por lo que sería incompetente al respecto.

Lo anterior se robustece con el Criterio 13/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que determina lo siguiente:

*"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara." (Sic)*

Por lo que en relación a lo solicitado:

**a)** Se me informe cuantos contratos de obra pública de adjudicaron a través del procedimiento de:

- I. Licitación pública nacional
- II. Invitación a cuando menos tres concursantes
- III. Adjudicación directa

**b)** Respecto de la información que derive del numeral I que precede, solicito se me haga del conocimiento la información que se describe en la siguiente tabla:

Número de contrato y nombre de la Persona Física o Persona Moral a la cual le fue adjudicada el Contrato	Objeto de los trabajos del Contrato	Monto del Contrato con el IVA	Vigencia del Contrato	Fecha de la Terminación de los Trabajos	Fecha del Acta Entrega Recepción	Fecha del Finiquito	Fecha y número de oficio mediante el cual se le dio aviso al Órgano Interno de Control respecto de la celebración del Acta Entrega Recepción de los Trabajos



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

c) Respecto de la información que derive del inciso b) que precede, solicito se me haga del conocimiento la información que se describe en la siguiente tabla:

Número de Contrato y nombre de la Persona Física o Persona Moral a la cual le fue adjudicada el Contrato	Monto del Contrato con el IVA	Cantidad de estimaciones inherentes al Contrato	Cantidad de estimaciones de pagas	Cantidad de estimaciones NO pagas	Número de cada una de las estimaciones NO pagadas y monto con IVA	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

d) Se me informe que porcentaje de la inversión total autorizada a la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal 2023, fue destinada para la adjudicación de contratos de obra pública por Asignación Directa.

Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

e) Se me informe cuantos contratos de servicios relacionados con la obra pública de adjudicaron a través del procedimiento de:

- I. Licitación pública nacional
- II. Invitación a cuando menos tres concursantes
- III. Adjudicación directa

f) Respecto de la información que derive del numeral I que precede, solicito se me haga del conocimiento la información que se describe en la siguiente tabla:

Número de Contrato y nombre de la Persona Física o Persona Moral a la cual le fue adjudicada el Contrato	Objeto de los trabajos del Contrato	Monto del Contrato con el IVA	Vigencia del Contrato	Fecha de Terminación de los Trabajos	Fecha del Acta Entrega Recepción	Fecha del Finiquito	Fecha y número de oficio mediante el cual se le dio aviso al Órgano Interno de Control respecto de la celebración del Acta Entrega Recepción de los Trabajos

g) Respecto de la información que derive del inciso f) que precede, solicito se me haga del conocimiento la información que se describe en la siguiente tabla:

Número de Contrato y nombre de la Persona Física o Persona Moral a la cual le fue adjudicada el Contrato	Monto del Contrato con el IVA	Cantidad de estimaciones inherentes al Contrato	Cantidad de estimaciones de pagas	Cantidad de estimaciones NO pagas	Número de cada una de las estimaciones NO pagadas y monto con IVA	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

h) Se me informe que porcentaje de la inversión total autorizada a la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal 2023, fue destinada para la adjudicación de contratos de servicios relacionados con la obra pública por Asignación Directa.

Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México." (sic)



## RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

Se reitera que este Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo no genera o administra la información requerida, toda vez que no determina los procedimientos para la realización de contratos de obra pública y/o contratos de servicios relacionados con la obra pública, el número de contrato, la fecha de la terminación de los trabajos, la fecha del Acta Entrega Recepción, ni la fecha del Finiquito, de igual manera no establece la cantidad de estimaciones, si son pagadas o no, así como los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, ni los oficios de solicitud respecto de la celebración del Acta Entrega Recepción de los trabajos, de los contratos de obra pública y/o de los contratos de servicios relacionados con la obra pública que realiza la Alcaldía Miguel Hidalgo; esto ya que no deriva del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones lo que les impide pronunciarse expresa y categóricamente respecto de la petición efectuada, ya que, como se comentó en párrafos anteriores le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad de México, en específico a la Alcaldía de Miguel Hidalgo, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, no así de lo requerido por el solicitante, por lo que sería incompetente al respecto.

En consecuencia y atendiendo el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se reitera al solicitante los datos de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a fin de que canalice su solicitud al sujeto obligado correspondiente, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción II, 32 y 42 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Unidad de Transparencia en la Alcaldía Miguel Hidalgo.	
Responsable:	Juana Torres Cid
Puesto:	Subdirectora de Transparencia
Domicilio:	Av. Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860 Alcaldía Miguel Hidalgo.
Teléfono:	52767700 ext. 7713
Correo electrónico:	unidaddetransparencia@miguelhidalgo.gob.mx

...

**III. Presentación del recurso de revisión.** El veinte de octubre de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

#### Acto o resolución que recurre:

“VI. LAS RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD De conformidad con el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se presenta el presente Recurso de Revisión. Para tales efectos se transcribe el artículo antes citado en la parte conducente al presente Recurso. “Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de: I. ... II. ... III. ... IV. ... La entrega de información incompleta; V. ... La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; VI. ... VII.



## RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. .... XIII. ... (...)" La respuesta emitida por el sujeto obligado, viola en principio el derecho a la información garantiza por el Estado Mexicano en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en segundo término dicha respuesta violenta los Derechos Humanos básicos a que tiene Derecho todo gobernado, como lo es el Derecho de Acceso a una Justicia pronta y expedita, el Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica, el Derecho al debido Proceso; así como los PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE RIGEN EL DERECHO A LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. NOTA: NO PUEDO EXPRESAR AQUÍ TODA MI QUEJA YA QUE NO CABE, ADJUNTO ARCHIVO CON QUEJA COMPLETA. " (sic)

**IV. Turno.** El veinte de octubre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.6584/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebollos** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión.** El diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6584/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI. Alegatos.** El diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número SCG/UT/1619/2023, de misma fecha de su recepción, emitido por su Unidad de Transparencia, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos, asimismo señala la emisión de una respuesta complementaria.

**VII. Cierre.** El primero de diciembre de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo



## RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

- a) **Forma.** La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.
- b) **Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.
- c) **Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**<sup>1</sup>



## RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

Este órgano colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>2</sup>.

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia Local, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento del presente recurso por quedar sin materia.

Ahora bien, antes de entrar al estudio del agravio manifestado por la persona recurrente, este órgano colegiado advierte que, al momento de interponer el presente recurso de revisión, **no se expresó inconformidad alguna en contra de incompetencia manifestada por el sujeto obligado, es decir respecto a la remisión de la solicitud de información a la Alcaldía Miguel Hidalgo**, razón por la cual, dicha actuación se traduce en acto consentido y quedara fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento el criterio del *PJF* en la tesis de rubro: **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.**<sup>2</sup>

En primer lugar, cabe recordar que, la persona ahora recurrente, **solicitó** información pública relativa a la administración de la Dirección General de Obras en la Alcaldía Miguel Hidalgo del ejercicio 2023.

Ahora bien, el sujeto obligado en su **respuesta primigenia** refirió una competencia parcial respecto a la solicitud; toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información en el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, informando que no se encontró registro alguno.

Consecuentemente, inconforme con lo anterior, la persona entonces solicitante interpuso recurso de revisión, señalando como **agravio**, el haber recibido una **respuesta incompleta**, asimismo que la información entregada **no corresponde con lo que se solicitó**.

Ahora bien, una vez admitido el recurso de revisión, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado mediante el SIGEMI de la Plataforma Nacional de Transparencia, hizo del conocimiento de la persona recurrente, la emisión de una **respuesta complementaria** a través del oficio OIC/MH/1586/2023 de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante el cual y en alcance a su respuesta primigenia, proporcionó información adicional en los siguientes términos:

“ ...



## RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

*"Se advierte que el recurso que nos ocupa deriva de la respuesta otorgada por este Órgano Interno de Control, respecto a la solicitud de información pública con número de folio 090161823002078, por lo que una vez analizados los argumentos hechos valer por el recurrente, de lo referente a **"IV. La entrega de información incompleta; y V La entrega de información que no corresponda con lo solicitado"**, es de precisarse que lo que el petionario señala es infundado toda vez que la información que se proporciona es la que obra en los archivos de este Órgano Interno de Control tal y como se desprende de la lectura y proporcionado al petionario derivado de su solicitud primigenia que cita: "1. Buen día, haciendo uso de mi derecho humano de acceso a la información pública contenido en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quiero se me informe respecto de la administración de la Dirección General de Obras en el ejercicio 2023 en la Alcaldía Miguel Hidalgo lo siguiente: a) Se me informe cuantos contratos de obra pública se adjudicaron a través del procedimiento de: Licitación pública nacional, invitación a cuando menos tres concursantes. Adjudicación directa. b) Respecto de la información aue derive del numeral i que precede, solicito se me haga del conocimiento la información que se describe en la siguiente tabla: [...] c) Respecto de la información que derive del inciso b) que precede, solicito se me haga del conocimiento la información que se describe en la siguiente tabla: [\*\*] d) Se me informe que porcentaje de la inversión total autorizada a la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo parta el ejercicio fiscal 2023, fue destinada para la adjudicación de contratos de obra pública por Asignación Directa. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, e) Se me informe cuantos contratos de servicios relacionados con la obra pública de adjudicaron a través del procedimiento de: Licitación pública nacional, invitación a cuando menos tres concursantes, Adjudicación directa, f) Respecto de la información que derive del numeral i que precede, solicito se me haga del conocimiento la información que se describe en la siguiente tabla: [\*\*] g) Respecto de la información que derive del inciso f) que precede, solicito se me haga del conocimiento la información que se describe en la siguiente tabla: [\*\*] h) Se me informe que porcentaje de la inversión total autorizada a la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal 2023, fue destinada para la adjudicación de contratos de servicios relacionados*



## RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

**con la obra pública por Asignación Directa. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.**” (sic) y de lo cual **se le informó en la respuesta inicial que no se cuenta con un documento específico que contenga los datos requeridos por el hoy recurrente, sin embargo, con la finalidad de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y atendiendo el Principio de Máxima publicidad el cual se encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en lo establecido en el artículo 7 de la Ley antes citada, SE LE PROPORCIONA UNA RESPUESTA COMPLEMENTARIA mediante oficio OIC/MH/1586/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 donde se hace de conocimiento al peticionario que una vez realizada una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y sistemas con los que cuenta este Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Miguel Hidalgo, se localizó en los archivos de este Órgano Interno de Control la información complementaria constante en una foja útil que contienen Número de contrato y nombre de la Persona Física o Persona Moral a la cual le fue adjudicada el Contrato, Objeto de los trabajos del Contrato, Monto del Contrato con el IVA, Fecha del Acta Entrega Recepción, Fecha y número de oficio mediante el cual se le dio aviso al Órgano Interno de Control respecto de la celebración del Acta Entrega Recepción de los Trabajos, Información que fue recabada en razón de los oficios que la Dirección General de Obras envía a este Órgano Interno de Control en términos del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, no obstante, lo anterior, al no generar dicha información esta Unidad Administrativa no posee los datos que el solicitante requiere, toda vez que la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo es quien detenta dicha información conforme a lo establecido en la fracción XIV del el Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Obras, en el Ejercicio Directo de las Facultades y Atribuciones que se Indican.**

Es menester precisar que de la tabla del inciso (B) que emite el peticionario no se tiene información respecto de "Vigencia del Contrato, Fecha de la Terminación de los Trabajos y Fecha del Finiquito" y del inciso (C) no se cuenta con "Cantidad de estimaciones inherentes al Contrato, Cantidad de estimaciones pagas Cantidad de estimaciones NO pagadas, Número de cada una de las estimaciones NO pagadas y monto con IVA Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores" **en razón de que esta área no genera, ni obtiene ni adquiere dicha información, así como tampoco de los incisos a), d), e), f.) g) y h.**

Por lo anterior, con la respuesta complementaria se considera desahogada la solicitud de información en inicial haciendo valer el criterio 07/21 emitido por el Órgano Garante.

De lo manifestado, se concluye que este Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo brindó la respuesta conforme a la normatividad aplicable, no negó ni limitó su Derecho de Acceso a la Información Pública al Ciudadano, por el contrario, se otorgó la respuesta fundada y motivada favoreciendo los principios de certeza, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, sencillez y prontitud pronunciándose por cada uno de los cuestionamientos planteados, motivo por el cual no le asiste la razón al hoy recurrente en señalar que "...como se puede observar en la Respuesta que brinda el Sujeto Obligado se puede apreciar que la información que otorga es INCOMPLETA Y NO CORRESPONDE A LO SOLITADO. En este orden de ideas, para el Sujeto Obligado es INEXCUSABLE el no brindar una respuesta uniforme a lo solicitado, debidamente fundando y motivado, privilegiando el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, lo anterior en virtud de que de la respuesta dada por el Sujeto Obligado claramente se puede observar que incumplió lo ordenado en el artículo 211 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO....." (Sic), en este sentido este órgano Interno de Control solicita sea sobreseído el presente recurso de revisión de conformidad con el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México..." (Sic)



## RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

---

### Se remiten los presentes alegatos INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

1 mensaje

Unidad de Transparencia Contraloría General <ut.contraloriacdmx@gmail.com>

17 de noviembre de 2023, 9:5

Para: [REDACTED]

Estimado Solicitante.

Por medio del presente se remiten los alegatos del Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública del expediente INFOCDMX/RR.IP 6584/2023 relacionado con el folio 090161823002078, así como las constancias señaladas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**LEÓNIDAS PÉREZ HERRERA**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

--

"La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII; 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 3 fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVI, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables; debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos.

En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México, Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México y demás relativas y aplicables."

#### 7 adjuntos

-  **4 18668121090161823002078.pdf**  
152K
-  **2 SCG DGCOICA DCOICA B 1226 2023.pdf**  
317K
-  **1 SCG UT 1431 2023.pdf**  
84K
-  **3 SCG DGCOICA DCOICA B 1345 2023.pdf**  
518K
-  **5 Gmail - SE REMITE FOLIO 090161823002078.pdf**  
123K

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=506dc762bb&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r4193662932960314628&siml=msg-a:r36946127824783...>

---

17/11/23, 10:00

Gmail - Se remiten los presentes alegatos INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

-  **6 Gmail - SE REMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL FOLIO 090161823002078.pdf**  
76K
-  **7 SCG UT 1619 2023.pdf**  
866K



## RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

Así las cosas, de la referida **respuesta complementaria**, se desprende que, el sujeto obligado informo a través del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo que de acuerdo a sus facultades y atribuciones, conoce que la Dirección General de Obras en la Alcaldía Miguel Hidalgo, lleva a cabo actividades relacionadas a los contratos de las licitaciones, toda vez que por medio de oficios se le ha hecho del conocimiento, como se puede observar a continuación:

“ ...

MTRA. ERIKA ESCOBEDO NERI  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE  
CONTROL EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
P R E S E N T E

Por medio del presente se informa a ese Órgano de Control Interno que referente a los trabajos de “REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”, bajo el Contrato AMH-LPNO-001-23, adjudicado a la empresa ZICLO ARTE Y DISEÑO, S.A. DE C.V., con un importe de \$4,992,983.84 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), el cual fue adjudicado mediante licitación pública.

Por lo anteriormente indicado se hace la atenta invitación para que asista o designe a un representante al Acto de Entrega-Recepción de dicha obra se llevará a cabo el día 29 de septiembre del año en curso, a las 12:00 hrs. en las oficinas de la J.U.D. de Supervisión de Obras por Contrato.

Lo anterior se hace de su conocimiento, en término del tercer párrafo del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas del D.F.

...”

De lo anterior, se comprueba que el sujeto obligado competente es la Alcaldía Miguel Hidalgo, mismo que este es el que se encuentra en posibilidad de proporcionar la documentación solicitada.

Cabe destacar que, el sujeto obligado **notificó la analizada respuesta complementaria a la persona recurrente, a través del SIGEMI de la Plataforma Nacional de Transparencia**, el día diecisiete de noviembre de 2023; situación que se acredita con el siguiente acuse correspondiente:





## RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

*3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

*Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.*

*Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.*

*Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.*

Lo anterior, se desprende de todas las documentales que han sido analizadas, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** <sup>2</sup>

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**TITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO ÚNICO**

**Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.**

...



## RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

### **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### **TITULO SEGUNDO**

#### **DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

#### **CAPITULO PRIMERO**

#### **DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6º.-** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.**

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**<sup>3</sup>.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia Local, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

**TERCERA. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por



## RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.6584/2023

lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER por quedar sin materia.**

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.